

EL CID,

PERIÓDICO OFICIAL, DE POLÍTICA, INDUSTRIA Y LITERATURA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición de la Junta de Gobierno Provisional de esta Provincia, se publica por ahora este periódico en vez del Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Burgos en las oficinas del periódico casa del Consulado, cuarto principal.
En las Provincias pronunciadas, en las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Burgos, 10 rs.
En las provincias, franco de porte. 12

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á real por línea los primeros y á dos los segundos, francos de porte.
Se darán suplementos gratis siempre que se crean necesarios.

Este periódico sale todos los dias, excepto los Domingos.

PARTE OFICIAL.

ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Fuentes.—Excmo. Señor.—Los individuos que componen este ayuntamiento constitucional y comandante de su Milicia nacional por si y á nombre de la misma, siempre fieles á la Constitución de 1837, al trono legítimo de Isabel II y á la independencia nacional, no pueden menos de felicitar á V. E. (movidos del mas puro patriotismo) por el denuedo con que sabe combatir por tan caros objetos, y patentizar á la faz de la Nación, que no es el último en levantar su voz el bizarro pueblo Castellano cuando se trata de defender sus mas preciosos intereses; esperando de V. E. nuevos y constantes esfuerzos hasta que podamos conseguir un completo triunfo sobre los enemigos de nuestras instituciones políticas.

Sirvase V. E. admitir esta corta aunque sincera manifestacion del aprecio que merecen los actos de esa Excmo. Junta, cuyos sentimientos se hallan identificados con los que suscriben y este vecindario. Dios guarde á V. E. muchos años. Fuentesen y Julio 8 de 1843.—Excmo. Señor.—El Alcalde Constitucional, Manuel de Andres.—Los Regidores, Segundo de la Fuente.—Calixto Guijarro.—El Procurador, Fernando Cazorro.—El Secretario del Ayuntamiento y Comandante de la Milicia nacional, Mariano Vela.—Excmo. Junta de Gobierno Provisional de la provincia de Burgos.

El General en Jefe del Ejército de Operaciones del Norte á las tropas de su mando.

Soldados: colocado al frente de vosotros por orden del Supremo Gobierno provisional del Reino, soy desde este momento el compañero de vuestras fatigas, el primero en los peligros y el mas celoso sostenedor de vuestros derechos.

Vamos á marchar sobre la Capital de la Monarquía para desempeñar una de las mas honrosas misiones: allí nos llama nuestra Pátria y Reina: allí nos esperan impacientes nuestros camaradas: corramos pues para contribuir poderosamente al afianzamiento de nuestras instituciones, y para dar el apoyo que de nuestra lealtad aguarda la inocente Isabel, esa hija de cien Reyes á cuyo nombre hemos vencido siempre en los combates.

Soldados: el pronunciamiento que para salvar tan caros objetos hemos verificado, es glorioso, es santo:

nuestra causa es la mas justa y Nacional; su triunfo por consiguiente es infalible y cercano; pero en el momento de alcanzarlo tenemos un gran deber que llenar para nuestros conciudadanos: este deber que yo aguardo y exijo de vuestra lealtad y virtudes militares consiste en la mas puntual observancia de los preceptos de nuestra honrosa profesion.

Union, compañeros, subordinacion, disciplina, he aquí las bases fundamentales que nos han de dar el triunfo; he aquí tambien el único medio de consumir de un modo digno la grande obra que hemos emprendido. Lejos de nosotros toda idea mezquina que tienda á introducir desconfianza recíproca; sea de hoy nuestra divisa, fraternidad y obediencia: así infundiremos terror á nuestros enemigos, y la division expedicionaria del Ejército del Norte sea uno de los mas firmes apoyos de la Constitución del Estado, del trono augusto de nuestra Reina y de la independencia Nacional, por cuya conservacion se sacrificará gustoso vuestro General. Burgos 18 de Julio de 1843.—Joaquin Bayona.

La Comision auxiliar del Camino de Bercedo ha acordado recordar á los ayuntamientos de esta provincia la necesidad forzosa en que se halla de recaudar fondos con que satisfacer alguna parte de los muchos intereses que se adeudan á los accionistas por el capital anticipado para esta empresa, sin perjuicio de aspirar á estinguir este capital mismo. Dirige por lo tanto este aviso por medio del periódico oficial á los espresados ayuntamientos con el objeto de que se esfuercen á satisfacer el respectivo descubierto que les resulte por fin de 1842, en el concepto de que siendo tan moderado el cupo anual, nunca podrá colonearse el atraso con razones de convencimiento, y nunca tampoco podrá inculparse á la Comision de falta de consideraciones, si se la pone en el sensible pero indispensable caso de usar de medios coactivos contra los deudores. Burgos 13 de julio de 1843.—José Vicente Ventosa. Presidente.—Por el Secretario, Manuel Garcia Carmenes.

EL CID.

Burgos 20 de Julio de 1843.

La Junta superior de Gobierno de esta provincia ha dado un solemne mentis á los encubiertos enemigos de nuestro generoso alzamiento, reconociendo por decreto de ayer al Ministerio Lopez, como Gobierno provisional del reino, interin no determina otra cosa la Central, que constituida que sea ha de ocuparse de las graves

cuestiones que solo á ella es dado resolver. No vacilamos en asegurar que estamos acordes en este pensamiento, cuantos mas ó menos directamente hemos contribuido á crear la situacion actual, y somos una inmensa mayoría, sin que sea cuestionable esta verdad que los hechos patentizan suficientemente. Destituído el Regente y sus ministros; creadas por necesidad las juntas ya en las capitales de provincia, ya en poblaciones subalternas, segun las circunstancias lo aconsejaban; nadie duda de que es indispensable organizar, tan brevemente como sea posible, un Gobierno central que regularice la situacion y la dé esa robustez, producto de la homogeneidad de las resoluciones, que partiendo de un centro comun se ejecutan en todos los puntos de la circunferencia con precision y rapidez.

Estupidamente torpes han andado los que á nuestra junta han supuesto ignorante de esta verdad eterna, atribuyendola con censurable ligereza proyectos que no caben en cabezas medianamente organizadas. Que el Ministerio Lopez es una necesidad en las actuales circunstancias á nadie se le oculta, ni es punto que pueda ponerse en controversia; que reconocida aquella no podemos menos de estar conformes en que dicho ministerio ha de gobernar el pais, tampoco. Creer que ningun español que ansie sinceramente el triunfo de nuestra causa desee debilitar la fuerza de accion que el Gobierno debe tener en todos tiempos, y mucho mas en circunstancias extraordinarias es un absurdo indisculpable; no creelo y propalarlo es un crimen digno de egemplar castigo, por que tiende á sembrar la desconfianza y dividir los ánimos; únicos y seguros medios de triunfo para nuestros enemigos, que no pierden ocasion de desfigurar los hechos, interpretar siniestramente las intenciones y desnaturalizar el noble alzamiento que ha destruido sus vanas esperanzas de eterna dominacion.

Pero se cansan en vano: los intereses materiales del pais, los del ejército y de todas las clases de la nacion estan en abierta contradiccion con los de una pandilla miserable y maldecida; la voluntad nacional se ha manifestado muy franca y decididamente contra su execrable poder para que puedan abrigar la mas ligera esperanza de triunfo. Se esfuerzan pues inútilmente en dividirnos: la esperiencia nos ha hecho muy cautos y no caeremos segunda vez en los torpes lazos que nos tienden los malvados. Guardense estos de que la paciencia del pueblo se agote, por que pudieran pagar algo cara, pero merecidamente la obstinacion con que trabajan en su daño, ya que escesivamente generosos hemos perdonado, pero no olvidado los crímenes que cometieron para perpetuarse en el poder, contrariando los deseos de la nacion legalmente espresados por sus representantes.

A estos, autorizados en debida forma compete, ahora única y éclusivamente resolver si la Reina Doña Isabel II ha de ser declarada mayor de edad, ó si se ha de nombrar un consejo de Regencia. Nosotros, y con nosotros la inmensa mayoría de españoles, acataremos y obedeceremos el fallo de la representacion nacional, cualquiera que el sea. No queremos prejuzgar la cuestion ni influir en ella de ningun modo, pero como escritores independientes tenemos el derecho de emitir nuestra opinion, y lo haremos con franqueza.

Quisiéramos que se declarase mayor de edad á S. M., por que tememos mucho, fundados en la esperiencia, someterlos á una nueva regencia, que por otra parte ha de ser de poquisima duracion. En otras consideraciones de mas alta importancia nos estenderiamos para probar las ventajas de seguir nuestra opinion obtendria el pais, pero los reducidos limites de este periódico nos impiden hacerlo. Son demasiado graves aquellas para que nos comprometamos á esponerlas sin la necesaria estension, por que de no hacerlo así nos arriesgaríamos á dejar incompleto un pensamiento grande y de alta conveniencia para la nacion. No crean nuestros lectores que al hacer esta

indicacion abrigamos la necia pretension de pasar por creadores de aquel; no: tenemos la satisfaccion de poder asegurar que casi todos los leales españoles estan conformes en él y que desean verle realizado cuanto antes.

¡Ojala que así suceda para que se consolide la suspirada paz en esta desventurada nacion!

Anoche llegó á esta Ciudad el General O'Donnell hoy ha continuado su marcha para Madrid: probablemente se encargará de alguna fuerza que opere en conviniencia con Narvaez y Aspiroz: sus muchos conocimientos militares, producirán buenos resultados.

ANUNCIOS.

Licenciado D. Tomás Diaz Cid, Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad de Burgos con funciones de Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido.—Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía vacante por fallecimiento de D. Juan Antonio Lucio, y fundaron en la Iglesia parroquial de S. Esteban de esta Ciudad de Lesmes Velazquez y Doña Lucía Mansilla su muger, vecinas que fueron de la misma, á fin de que dentro de dicho término acudan á este tribunal á usar del que les asista, pues pasado sin verificarlo se procederá sin otra citacion ni emplazamiento á sustanciar y determinar el expediente promovido sobre su adjudicacion por Celedonio Ruiz y consortes, vecinos de Pesquera, otros pueblos y parándoles el perjuicio que haya lugar. Burgos ocho de julio de 1843. Tomás Diaz Cid. Por su mandado. Tiburcio Martin Delgado. Lo que en decreto de hoy he acordado insertarlo para que llegue á noticia del publico. Burgos ocho de julio de 1843.—José Vicente Ventosa.

El dia 28 de junio último se extravió del pueblo de Quintanilla de tres varrios una yegua: sus señales, seis cuartas y media mas que menos, negra toda hasta el hocico, los membrillos de las patas blancas, descerrada, cerrada, gacha de un oreja, la clin larga, ensillada y habia concluido de pelear. La persona que sepa su paradero dará razon á D. Julian Riquelme cura en dicho Quintanilla, de la provincia de Soria.

Junta municipal de Beneficencia de Burgos.—Esta corporacion acordó ayer recoger en el hospicio, atender á la limpieza personal y cubrir la desnudez de Antonio Munguia, de 13 años huérfano de D. Lesmes y de Doña Celedonia Ramos, cirujano que fué en Villafruela, cuyo matrimonio ha quedado seis hijos y Antonio es el de mayor edad. Se desea la colocacion de este jóven en casa y servicio particular de un Sr. letrado, Escribano ó Procurador. Burgos 13 de julio de 1843. Manuel Prieto, Sr. de Beneficencia.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras del lugar de Bugedo partido de Miranda de Ebro, dotada en 18 fanegas de trigo, pagadas en S. Miguel de setiembre; 4 fanegas y media de trigo y 66 rs. en dinero por desempeñar las obligaciones de sacristan. Los aspirantes á ella dirigirán sus memoriales, francos de porte, al Sr. de Ayuntamiento de dicho Pueblo. Burgos 13 de julio de 1843.—José Vicente Ventosa.

D. Manuel Roa, Alcalde constitucional de esta villa, y Regente de la judicatura de 1.ª instancia de ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon edicto á Isidoro Ayala, residente en el lugar de Castrillo Solerana, y guarda del ganado vacuno, contra quien se procede en este juzgado criminalmente con motivo del incendio de 8 ternadas, y algunos de dichos ganados la noche del dos de mayo último; para que dentro de 9 dias primeros siguientes á esta fecha se presente ante mi á defenderse de la culpa, que pueda resultar contra él; que si lo biciere se le oirá y administrará justicia, y en su rebeldia se seguirá dicha causa, como si estuviera presente, hasta la sentencia definitiva y los autos y demas diligencias se notificarán en los estrados del juzgado y le parará el mismo perjuicio, que si se verificare en su persona; para que venga en su noticia mandé pregonar y fijar este edicto. Dado en Lerma á 6 de julio de 1843. Manuel Roa. Por su mandado, Pedro Celestino Valpuesta.